

PLANILLA ONLINE: VENTAJAS, REQUISITOS Y ALTERNATIVAS

Por CPA Grisselle Labadie Jackson

Colaboración especial

Del Colegio de CPA

En la era de la tecnología, hay que tomar ventaja de todas las oportunidades para ahorrar tiempo y dinero. A continuación discutimos las alternativas que tienen los contribuyentes para radicar electrónicamente su Planilla de Contribución sobre Ingresos (“Planilla”).

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA RADICAR LA PLANILLA ELECTRÓNICAMENTE?

El contribuyente debe cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener una cuenta de correo electrónico.
2. Haber radicado Planilla en el año 2009 y ser contribuyente residente de Puerto Rico o ciudadano de Estados Unidos que haya devengado ingresos en Puerto Rico.
3. Haber generado Ingreso Bruto Ajustado (“IBA”) no mayor de \$75,000 durante el año 2009 (\$50,000 en el caso de contribuyentes que completan la Forma Larga). El IBA debe ser por concepto únicamente de salarios sujetos a retención en Puerto Rico, propinas, salarios del Gobierno Federal, anualidades o pensiones.
4. Reclamar en su Planilla únicamente los siguientes créditos, según aplique:
 - a. Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos
 - b. Crédito por Trabajo
 - c. Crédito por Aportación a la Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas
 - d. Crédito de la Oportunidad Americana
 - e. Crédito Adicional

Además de los cuatro requisitos antes mencionados, el contribuyente que deba rendir la Forma Larga de la Planilla no puede estar sujeto al pago de Ajuste Gradual o de Contribución Básica Alterna.

¿CÓMO PUEDO RADICAR LA PLANILLA ELECTRÓNICAMENTE?

Se puede radicar electrónicamente: (1) a través de la página del Departamento de Hacienda (“Departamento”), www.hacienda.gobierno.pr, accediendo la sección de *Planillas en Línea* y seleccionando cualquiera de los programas certificados por el Departamento; (2) en un “Centro de Orientación y Preparación de Planillas” del Departamento; o (3) a través de un especialista que haya adquirido un programa certificado por el Departamento.

¿EN QUÉ INSTANCIAS UN CONTRIBUYENTE NO PUEDE RADICAR ELECTRÓNICAMENTE?

En términos generales, no podrán radicar eléctricamente individuos que no sean residentes de Puerto Rico o ciudadanos de los Estados Unidos; contribuyentes que radiquen el Anejo CH

(Cesión de Reclamación de Exención por Hijo(s) de Padres Divorciados o Separados); cuando el contribuyente reporta ingresos, pérdidas, créditos, otros pagos y retenciones que requieran someter evidencia con la Planilla; para radicar Planillas enmendadas o Planillas de contribuyentes fallecidos durante el año contributivo.

¿EXISTEN ALTERNATIVAS LIBRE DE COSTO PARA LA RADICACIÓN ELECTRÓNICA DE PLANILLAS?

La radicación electrónica será gratuita únicamente para los contribuyentes asalariados que radiquen (1) Planilla Forma Corta; ó (2) la Planilla Forma Larga con un ingreso bruto ajustado de hasta \$50,000 y que solamente utilicen los siguientes Anejos:

1. Anejo A (*Deducciones Detalladas y Adicionales*)
2. Anejo A1 (*Dependientes y Beneficiarios de Cuentas de Aportación Educativa*)
3. Anejo B - Parte II, Línea 6 (*Crédito por Aportación a Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas*)
4. Anejo I (*Gastos Ordinarios y Necesarios*)
5. Anejo J (*Gastos Médicos y Donativos*)

Los contribuyentes que no cualifiquen para utilizar la aplicación libre de costo, podrán rendir electrónicamente si utilizan aplicaciones o programas-e que hayan sido certificados por el Departamento. En la alternativa, podrán acudir a los “Centros de Orientación y Preparación de Planillas” del Departamento.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PAGOS SI SE RADICA LA PLANILLA ELECTRÓNICAMENTE?

Para realizar un pago electrónicamente con la Planilla es necesario tener una cuenta de cheque o ahorro. Además es necesario informar el número de cuenta bancaria, número de ruta, la cantidad y la fecha de pago.

Es importante destacar que al momento de la radicación, el programa le permitirá seleccionar una fecha posterior para que se debite su cuenta, pero no más tarde del 15 de abril de 2011.

¿ES NECESARIA LA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE PARA RADICAR LA PLANILLA ELECTRÓNICAMENTE?

Al completar su Planilla, el programa le presentará una sección de juramento y al aceptar el mismo equivale al haber firmado su Planilla. Una vez radicada, la Planilla indicará “Firmada Electrónicamente” en el encasillado correspondiente.

¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE RADICAR LA PLANILLA ELECTRÓNICAMENTE?

Entre las ventajas que tiene un contribuyente al radicar electrónicamente se encuentran las siguientes: (1) no tiene que dirigirse a ninguna de las dependencias del Departamento ni al Correo General para radicar la Planilla; (2) al radicar electrónicamente obtendrá una copia oficial de su Planilla inmediatamente; (3) la Planilla se procesará automáticamente lo que minimiza errores manuales en el procesamiento; (4) recibirá el reintegro con mayor prontitud; (5) puede radicar su Planilla con anticipación y posponer el pago hasta una fecha no más tarde del 15 de abril de 2011.

Para cualquiera duda o pregunta, le recomendamos que se comunique con su Contador Público Autorizado o el Departamento de Hacienda.